

Suplente al excmo y excmo del Sr. D. Juan de Dios, para el cargo de Jefe de J. D.

En virtud de lo acordado en la Sesión de ayer, se acordó que el Sr. D. Juan de Dios, en su calidad de Jefe de J. D., se encargue de la administración de la Caja de Ahorro Provincial, en virtud de lo acordado en la Sesión de ayer.

[Faint signature]



[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

ATHA-DAN-ADL-023-007

Sesión de la Excm^a Diputación del día 19 de Octubre de 1905

Presidente

Sr. Guinea

Diputados

Sr. S. de Sta. Maria

" Luluetta

" Sojo

" Montejó

" Sr. de Achávarri

" Toronda

" Migueloa

Diputados - Secretarios

Sr. Diente de S. Pedro

" Ruiz de Lázaro

Secretario de la Diputación

Sr. Ramirez Olano

Vitoria

Sobre moción respecto a la creación de una Caja de Ahorros provincial.

En la ciudad de Vitoria

y Salón de Sesiones de la Excm^a Diputación a las dieciséis horas del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco, bajo la presidencia de D. Diente de Guinea y López de Arceaga, Vicepresidente de la Corporación en funciones de Presidente por enfermedad del propietario D. Eduardo Velasco y López Lano, se reunieron los Sres. Diputados que al margen se expresan, actuando de Secretarios los Sres. Lanes de San Pedro y Ruiz de Lázaro este en sustitución del Sr. Franco, y se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta correspondiente a la Sesión anterior, fue aprobada.

Presentados por los respectivos Regidores las relaciones de los asuntos de nueva entrada, S. D. acuerda pasar a estudio e informes de las comisiones respectivas.

Se leyó una moción suscrita por el Sr. González Echavarrri proponiendo se nombre una Comisión que estudie si es factible o no la creación de una Caja de Ahorros provincial. Apoyada por su autor, fue tomada en consideración, acordando S. D. para el informe de la Comisión provincial y Presidente de la Diputación, dicha moción es la siguiente:

" Sr. D. Lanes Tor- El establecimiento de una Caja de Ahorros provincial pudiera ser en Álava un medio eficaz y práctico para impulsar el desarrollo de la riqueza del país. La provincia de Guipúzcoa ha obtenido brillantes resultados con la creación de un establecimiento de este género

Sobre moción
quedada



y a él debe parte del bienestar de que goza la provincia humana, pues además de haber estimulado el ahorro entre sus administrados, creando muchos pequeños capitales, y de facilitar las transacciones comerciales con el giro mutuo en todos aquellos pueblos, ha servido de base para la erección del benéfico organismo denominado la Gota de leche y de la casa de depósitos de Girona, con lo que se ha logrado arrancar a la muerte centenares de niños que antes perecían en los primeros meses de su existencia, víctimas de la falta de higiene. Ha sido también el primer jalón sobre que se han fundamentado las hermosas paradas de sementales y las cajas de socorros mutuos para mujeres casadas obreras de varias fábricas, y en una palabra es en el día el más poderoso auxiliar de la administración provincial y el inagotable manantial a que acuden las Corporaciones y particulares para desarrollar sus benéficas iniciativas. — Sin pretender el que subsiga llegar a abarcar para nuestra provincia los grandes beneficios que la Caja de Ahorros provincial ha reportado a Guipúzcoa, ni siquiera tener la presunción de considerar desde luego factible este proyecto, cree sin embargo un deber suyo, en las circunstancias actuales que rodean a V. E. problemas de tan difícil solución especialmente en algunas zonas de la provincia, el llamar la atención de esta Junta Diputación sobre este punto, suplicándole se sirva designar una comisión de su seno que estudie si es factible o no la erección de dicho organismo, recopilando los datos necesarios al efecto, y visitando, si preciso fuere, la de la provincia hermana, para tomar de ella lo que fuera aplicable a este provincia. — Medite V. E. este asunto, y después de bien estudiado, resuelva lo que considere más benéfico a sus administrados. — Victoria 18 de Octubre de 1905. — Vicente P. de Echávarri

También se leyó otra moción presentada por la Comisión provincial a fin de que se estudié el modo de conciliar los intereses de todos por lo que respecta al número de cabras que deben pastar en cada pueblo, y a la defensa de los árboles por el perjuicio que dichas cabras les irrogan. Apoyada por el Sr. González de Echávarri, como Vicepresidente de la Comisión que la suscribe, fue tomada en consideración, y a propuesta de la Presidencia, se encomendó a estudio e informe de la Junta consultiva de Agricultura de la provincia. Copiada literalmente, dice así la moción:

El Sr. de la Comisión provincial que suscribe reiterando las observaciones consignadas en la Memoria anual respecto a la pasturación del ganado cabrio en terrenos comunales, tiene el honor de exponer a V. E. — Que

suspendidos los acuerdos de Mayo de 1902, abriendo una amplia información por circular de 24 de Febrero de 1904 sobre los extremos que alegaban los pueblos y vecinos, y no muy en rigor las medidas adoptadas por las Juntas Generales de 1845, respecto al número de cabras y puntos donde debieran pastar en cada pueblo, se hace preciso adoptar resoluciones que, conciliando los intereses de todos, vengan a defender a los oídos de los perjuicios de esta clase de ganado, por lo que a V. E. suplico se sirva pasar a estudio de una Comisión este importante asunto a fin de que con urgencia proponga lo que crea conducente, = V. E. no obstante acordará como siempre lo más arreglado a justicia. =
 Victoria 19 de Octubre de 1904. = Frente P. de Echavarría. = José C. Luluetta. = Isidoro P. de Sta. María."

Fueron aprobados tres informes emitidos por la Comisión de Hacienda Municipal en los asuntos que a continuación se relacionan:

Amurrio
 Sobre informe referente al tiempo en que ha de estar abierta la alhóndiga de aquella villa

El 1.º es el escrito de la Junta Municipal de Amurrio por el que solicita se deje sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial, referente al tiempo en que ha de permanecer abierta la alhóndiga de aquella villa. Dice así el informe:

La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el recurso de alzada interpuesto por la Junta Municipal del Ayuntamiento de Amurrio contra el acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Agosto último por el cual se ordena que esté abierta la alhóndiga de dicho pueblo desde la salida a la puerta del Sol. = El acuerdo recurrido está dictado en perfecta armonía con lo que dispone el artículo 79 de la Instrucción y por consiguiente es justo y digno de confirmarse. = Ahora bien para aplicar dicha disposición ha de atenderse a las vicisitudes de la localidad, y por ello y teniendo en cuenta las condiciones por las cuales se efectuó el remate del impuesto a los vinos durante el ejercicio actual, el cual está próximo a terminarse entiendo la informante que debe ordenarse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Amurrio que señale determinadas horas durante las cuales ha de estar abierta la alhóndiga para el servicio público, las cuales serán las más cómodas para el vecindario a quien se hará saber para su conocimiento y que uno de los encargados que tiene el remate procure estar en lugar próximo al local de la alhóndiga para que en caso de que llegue alguno que desee introducir géneros pueda efectuarlo. = V. E. no obstante con su superior enteros resolverá lo más

Ribe
 Sobre in
 tancia
 pidiendo
 p.º quita
 de separ
 remando

Fel
 Sobre in
 dicte re
 reclusión
 de control
 de 2 vec
 de aguard



acuerdo. = Vitoria 17 de Octubre de 1905. = D. de Guineá. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Baldomero Gojo.

Ribera-alta de Ribera-alta que a nombre y a representación del mismo, solicita se le autorice para que guarde individualmente los repartos de Hoja de hermandad y consumo en lugar de encabezar a cada uno de los pueblos de dicho distrito por expresados conceptos según se venía realizando de conformidad con lo prescrito en los artículos 9 y 62 de la vigente Instrucción de del ramo. El informe es como sigue:

La Comisión de Hacienda municipal ha examinado la instancia presentada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribera-alta en suplica de que la Junta Municipal del distrito pueda guardar individualmente los repartos de Hoja de hermandad y de arbitrios provinciales y municipales, y considerando que según el artículo 62 de la Instrucción de impuestos es potestativo en las Juntas municipales encabezar a las distintas localidades por la cantidad de arbitrios provinciales o guardar el reparto individual, y que no debe existir inconveniente en interpretar en la misma forma la disposición del artículo 9.º de dicha Instrucción, la informante entiende puede concederse al Sr. Alcalde recurrente o sea a la Junta municipal de Ribera-alta la autorización que solicita, pero encargándole que dé la debida publicidad a los repartos que gire a cuyo efecto los expone al público en la Casa Consistorial y deberá reunir a cada pueblo agregado lista de las votas que se fijen a los vecinos del mismo para que a su vez las exponga al público la autoridad local. = Vitoria 17 de Octubre de 1905. = D. de Guineá. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Baldomero Gojo.

El villar de Martínez y Pedro Ruiz, vecinos de El Villar, fabricantes de aguardientes venidos de Vitoria, solicita su exclusión del reparto de contribución industrial de aquel punto respecto a la Ayuntamiento. El informe dice así:

La Comisión de Hacienda municipal ha vuelto a examinar la reclamación formulada por D. Andrés Martínez y D. Pedro Ruiz, vecinos de El Villar y fabricantes de aguardientes venidos de Vitoria, de que se les elimine por tal concepto del reparto de contribución industrial. Realmente es justa la petición de los reclamantes porque exigiendo directamente la contribución a dichos fabricantes con arreglo a la Ley de alcoholes el Gobierno de la Nación, el cual ha rebajado con tal motivo una cantidad del encabezamiento de Industria y Comercio que con V. E. tenía con-

certado, no procede que haciéndolos de peor condición que al resto de fabricantes de la Nación, se les exija además la contribución que vienen satisfaciendo; pero por una parte se anuncia para fecha próxima la modificación de la Ley de alcoholes, y por otra esa eliminación y abono en su caso debe hacerse a todos los fabricantes de la provincia que se encuentren en iguales condiciones, por lo que entiende la informante que debe pasar este asunto a la Comisión provincial para que teniendo en cuenta todo lo consignado y tomando los datos y antecedentes que sean necesarios resuelva lo que crea procedente respecto de todos los fabricantes de la provincia. = V. sin embargo resolverá lo más acertado. = Victoria 17 de Octubre de 1905 = B. de Gama. = Andrés Icaza de San Pedro. = Baldomero Loyo.

También se aprobaron otros dos informes emanados por la Comisión de Hacienda provincial en los asuntos siguientes:

1.º En la instancia por la que D. Ramón Aguirre-

us, Agente ejecutivo de Provincia, suplica se le asigne alguna cantidad

para el sostenimiento de caballo. El informe es del tenor siguiente:

Vitoria

D. Ramón Aguirre Agente ejecutivo, suplica se le asigne alguna cantidad para el sostenimiento de caballo

"Lemo Jor = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia de D. Ramón Aguirre, suplicando se le conceda alguna cantidad para el sostenimiento del caballo que dice necesita para el mejor desempeño de su cometido, y cargando de datos para poder apreciar la importancia de las salidas y la mantención de las dietas que devenga dicho Agente en la tramitación de los expedientes de apremio, es de parecer que pase dicha instancia a la Comisión provincial para que, estudiando todos estos particulares, proponga lo que estime oportuno para otro periodo de sesiones. = V. sin embargo, con su elevado criterio, acordará lo que considere procedente. = Victoria 19 de Octubre de 1905. = D. Velasco. = J. Miqueloa. = Braulio Montoya."

Vitoria

Sobre nombramiento de auxiliar de Caja a favor del Ordenanza D. Pedro Ruiz

Y el 2.º en el escrito del Sr. Tesorero de Provincia, interesando se acuerde el nombramiento de auxiliar de Caja, en favor del Ordenanza D. Pedro Ruiz, asignándole una gratificación y sin perjuicio de que continuase prestando los servicios de guardias etc. = Copiado literalmente el dictamen dice:

"Lemo Jor = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado del escrito de D. Agustín Fuente, Tesorero de fondos provinciales, por el que suplica se nombre Auxiliar de Caja, con algún aumento en el sueldo que actualmente disfruta, al Ordenanza D. Pedro Ruiz, que podría sin

Letra
Sobre infor
tancia de
pide la com
tera desde
a Bara



embarco continuar prestando los servicios de guardias y demás; y teniendo en cuenta la importancia del servicio que desempeña en Peroreña el Ordenanza For. Ruiz; la informante aprueba de le conceda una gratificación anual de 250 pesetas en concepto de auxiliar de Caja, conservando todos los derechos y obligaciones de Ordenanza en la forma que se expresa en dicha instancia. = Tal es su sentir; V. F. no obstante, acordará, como siempre, lo que considere conveniente. = Victoria 19 de Octubre de 1905. = D.º Velasco. = F. Migueloa. = Braulio Montejo.

El Sr. González de Echavarrri propuso, y S. F. así lo acordó, que el nombramiento de Auxiliar de Caja en favor del Sr. Ruiz solo debe entenderse mientras este señor desempeña el cargo de Ordenanza primero, y que por consiguiente deberá cesar tan pronto como el Sr. Ruiz asigne en la escala a que pertenece, o el Sr. Peroreño actual dejara vacante el servicio que desempeña.

En continuación fueron leídos y merecieron la aprobación de S. F. dos informes emitidos en los asuntos que á continuación se detallan, por la Comisión de Montes y Caminos.

Lesama

Sobre informe en la ins-interesando se acuerda la construcción de una carretera que desdiganza del Ayuntamiento de Lesama supalme con la de Barambis dirige a pida la contravía carre-Crocos, encargando al Sr. Arquitecto provincial la formación de platero desde la estación y presupuesto. La copia literal del informe es como sigue:

"La Comisión de Montes y Caminos que por resolución de V. F. se ha hecho cargo del escrito presentado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lesama, en suplica de que se ordene por este Centro al Sr. Arquitecto Provincial, forme trazado, plano y presupuesto para la construcción de una carretera provincial que desde la estación de Lesama ha de supalmar con la de Barambis dirige a Crocos en el punto denominado "Bergansa"; y como quiera que están en proyecto la construcción de varias carreteras en la provincia y acordada como de urgente necesidad su realización; es de parecer que puede accederse por ahora á lo solicitado pudiéndose tener en cuenta la petición, para el día en que la Diputación se encuentre en disposición de hacerlo. = V. F. no obstante, adoptará como siempre la resolución que estime más arreglada á justicia. = Victoria 18 de Octubre de 1905. = Francisco Formada = Idoro I. de Sta. María. = José C. Zubeta."

El Sr. en el escrito de la Sociedad "Somonte, Gara-

valde y Lomp. "sobre interpretación que debe darse a la exención que
 Sobre informe en la interfiere expedida respecto del pago de peaje por una maquinaria de
 portación que debe darse trillar. El informe es del tenor literal siguiente:
 respecto a la exención del "Lomo Lór = La Comisión de Montes y Caminos, se ha enterado de la
 pago de peaje de una ma- instancia que suscribe, D. Eduardo de Diego Somonte, en representa-
 quiniaria de trillar ción de la Sociedad "Somonte, Garayalde y Cia", suplicando se
 ordene a los arrendatarios de portarros repiten la exención del
 pago de peaje concedida a la maquinaria de trillar de dicha
 Sociedad, haciéndola extensiva a los carros que conducen combustible
 para la misma, que la Comisión provincial, en sesión de 22 de agosto
 último, acordó someter a la resolución de V.E. = Visto el acuerdo
 adoptado por dicha Comisión provincial en 24 de Julio de 1903, y =
 considerando comprendido el transporte de la maquinaria de re-
 ferencia y del combustible que necesita en el quinquena 1.º de las
 exenciones del vigente Arancel de portarros, = La informante cree
 que V.E., accediendo a lo solicitado, debe declarar dicha maqui-
 naria y los carros que conducen combustible para la misma exen-
 tos del pago de peaje en los portarros de la Provincia, siempre
 que se dedique al uso y servicio agrícola de fincas de sus aso-
 ciados que radiquen dentro de la Provincia y no a explo-
 tar en otra forma. = Tal es el parecer de la Comisión que suscribe,
 V.E. sin embargo, acordará lo que crea de justicia. = Montevideo 19 de
 Octubre de 1903. = Francisco Foronda. = Isidoro P. de Sta. María. = José
 C. Lulucta."

Lagrán Centro por el Sobreguarda del Distrito Lór Beitia, escanunadas a
 Sobre informe en las diligencias demostrar que los robles cortados en la jurisdicción de Lagrán, por
 por robles cortados por D. E. Euterio Pérez, de aquella comunidad, lo fueron en terreno del
 Euterio Pérez por lo que se común, y por una corta considerándola abusiva se le impuso de 10 pta
 impuso multa de 10 pta setas de multa. El informe dice así.

"Lomo Lór = La Comisión de Montes y Caminos ha visto de nuevo
 el expediente y diligencias instruidas por el Sobreguarda del Distrito
 Lór Beitia con motivo del recurso de alzada interpuesto para ante V.E.
 por D. Euterio Pérez vecino de Lagrán pidiendo se le condone una
 multa impuesta por este Centro el 1.º de Abril último ascendente
 a 10 psetas, duplo del valor de los robles abusivamente cortados conside-
 rándose del común el terreno donde se efectuó la expresada corta; y
 como quiera que el referido terreno, según lo informado por el Sobreguar-

Abon
 Sobre in
 alzada p
 impuso
 multa a
 Beland
 2 pta d

Abecid
 Sobre dict
 instancias
 mros por
 de 3333
 Fmclas p



da, figura en el catastro de la riqueza desde el año de 1878; la informante teniendo en cuenta esta circunstancia es de parecer que se suspenda la multa impuesta por la mencionada corte de árboles sin perjuicio de que por el Ayuntamiento de Sagrún en uso de su derecho de recabe del Tribunal competente que el terreno de que se trata se considere y respete como del común de aquel Municipio. = Tal es la opinión de los que suscriben, V.F. no obstante acordará como siempre lo que crea más acertado. = Victoria 19 de Octubre de 1905. = Federico S. de Ito Maria. = Francisco Foronda. = José Calabueta.

El Sr. en la alzada de D. Braulio Belaudia,

Abornicauo vecino de Abornicauo, contra un acuerdo de la Comisión Provincial sobre informe en la de 27 de Septiembre último, por el que se le impuso la multa de 109 pesetas, doble del valor de los pies de roble vendidos abusivamente, habiendo sido concedido para reparación de un edificio. El informe dice así:

Belaudia por corte de 2 pies de roble "Lejos Sr = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V.F. por D. Braulio Belaudia vecino de Abornicauo, contra un acuerdo de la Comisión provincial fecha 27 de Septiembre último, por el que se le impuso la multa de 109 pesetas doble del valor de los pies de roble que enagenó habiéndosle concedido para reparación de un edificio, y teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre se fundamente en forma y se ajusta en un todo a las disposiciones de las Ordenanzas de Montes sin que en el recurso se exponga nada que pueda hacer variar el texto del mencionado acuerdo de la provincial; la informante es de parecer, debe V.F. confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos, destinando el recurso interpuesto por el Sr. Belaudia. = V.F. sin embargo, acordará como siempre lo que estime de justicia. = Victoria 19 de Octubre de 1905. = Francisco Foronda. = Trigo Ruiz de Larate. = J. Miqueloa."

El Sr. en las instancias por las que las Juntas

Abecia y Belunha sobre dictamen en las administrativas de los pueblos de Abecia y Belunha, solicitando recursos instancias pidiendo reforestales por valor de B.333 pesetas, en cada una de sus jurisdicciones, para los intereses que dichos capitales produzcan anualmente con 3333 ptas para contribuir al sostenimiento de sus respectivas Escuelas públicas. Dice así el dictamen:

"Lejos Sr = La Comisión de Montes y Caminos ha visto dos escritos presentados por las Juntas administrativas de los pueblos de Abecia y Belunha participando que a fin de que no se supriman en el arancel escolar

las Escuelas de dichas localidades, se les ha propuesto por el Ayuntamiento de Uruabustai que contribuyan cada uno con la cantidad de cien peretas anuales para el sostenimiento de las mismas lo cual debia garantizarse depositando la cantidad suficiente a producir los intereses necesarios al objeto, por lo que solicitan recursos forestales por valor de 2222 peretas de cada una de sus respectivas jurisdicciones a fin de destinar los intereses que expresados capitales produzcan anualmente al sostenimiento de expresadas Escuelas publicas, cuyo asunto se reservo por la Comision provincial al examen y resolucion de V.F. y la informante es de parecer que hai que suspender la cuestion puesto que esta todavia en estudio el plan de supresion de Escuelas, procede suspender la resolucion de este asunto hasta tanto quede sancionada la cuestion o arreglo escolar pendiente. = V.F. no obstante acordara como siempre lo que fuere mas aceptado. = Victoria 18 de Octubre de 1905. = Diodoro S. de H. Maria, = Jose L. Luluetta, = Evaristo Ferruda".

Ullivarri-Olleros

Sobre informe en la atada de Hilario Uriarte y consortes, vecinos de Ullivarri-Olleros y la de S. Hilario Uriarte por Junta administrativa de dicho pueblo, contra un acuerdo de la Comision provincial por el que se les impuso multas equivalentes al quintuplo del valor de varias ramas cortadas abusivamente en la Dehesa de Bolivar y la de 150 peretas a la citada Junta administrativa por autorizar la mencionada corta. El informe es del tenor siguiente:

"La Comision de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto por D. Hilario Uriarte y consortes, vecinos de Ullivarri-Olleros y la Junta administrativa del mismo, contra un acuerdo de la Comision provincial de 2 de Agosto ultimo por el que se impuso multas equivalentes al quintuplo del valor de varias ramas cortadas abusivamente por aquel vecindario en la Dehesa de Bolivar, y la de 150 peretas a la citada Junta administrativa por autorizar la mencionada corta, y teniendo en cuenta el poco valor de las ramas cortadas, las cuales las destinaron los vecinos para el uero de heredades, a fin de que no causaran danos los ganados, asi como que la expresada corta se realizo de acuerdo con la Junta administrativa del referido pueblo de Ullivarri-Olleros, la informante opina que puede V.F. rebajar al triplo del valor de las ramas cortadas la multa impuesta a D.

DIPTA

La n...
Sobre informe...
cada del...
Rodriguez y...
por imposibi...
de 6 pld por...
va de ram...

Sagr...
Sobre informe...
clamacion de...
rio Mesas...
quese le impu...
por esta abasi...



Hilario Uriarte y consortes, dejando subsistente la de 110 pesetas que se imponía al mencionado Junta administrativa por el acuerdo de la Comisión provincial contra el que se recurre, quedando en este sentido redactado el expresado acuerdo. = V.F. no obstante acordará como siempre lo más acertado. = Victoria 19 de Octubre de 1905. = Francisco Ferrada. = Juigo Ruiz de Larate. = J. Miqueloa.

La arán vecino de Lagrán, contra acuerdo de la Comisión provincial, por el que sobre informe anula de las impuestas la multa de 6 pesetas, por corta abusiva de varias ramadas de D. Apolinar en el monte común. El informe copiado a la letra dice: "Fundo por = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso por imposición de multa de abades interpuesto para ante V.F. por D. Apolinar Rodríguez y consortes vecinos de Lagrán, contra acuerdo de la Comisión provincial en el que se le impuso una multa de 6 pesetas por cortar abusivamente varias ramadas en el monte común; y teniendo presente que el acuerdo recurrido se halla fundamentado en forma y tomado conforme a lo que disponen las Ordenanzas de montes, sin que en el recurso se expongan razonamientos que desvirtúen en nada lo del mencionado acuerdo de la provincial; la informante es de parecer que debe V.F. confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos, desestimando en su virtud el recurso interpuesto por el Sr. Rodríguez. = V.F. sin embargo, adoptará como siempre la resolución que estime más arreglada a justicia. = Victoria 19 de Octubre de 1905. = Francisco Ferrada. = Juigo Ruiz de Larate. = J. Miqueloa."

La arán vecino de Lagrán, contra un acuerdo de la Comisión provincial, por el que sobre informe anula de las impuestas la multa de 6 pesetas, duplicado del valor de las hayas abusivamente cortadas en dicho monte. El informe es el siguiente: "Fundo por = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de D. Eugenio Mesansa por multa de 12 pesetas interpuesto para ante V.F. por D. Eugenio Mesansa, residente en la villa de Lagrán, contra un acuerdo de la Comisión provincial fecha 19 de Julio último, por el que se le impuso una multa de 6 pesetas e indemnización de 40 pesetas por haber cortado abusivamente de los montes de las hayas; y encontrando el acuerdo contra el que se recurre fundamentado en forma y ajustado a las disposiciones de las Ordenanzas de montes, sin que en el escrito de apelación haya ningún argumento que convenga a la informante para variar el citado acuerdo de la Comisión provincial; es de opinión debe V.F. confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos, desestimando en su virtud el recurso interpuesto por el Sr."

Mesauna, = V.F. no obstante acordará como siempre de más acertado, - Victoria 19 de Octubre de 1905, = Francisco Foronda, = Juigo Ruiz de Lázaro = Francisco Foronda, = J. Miquelba.

Mardunia Sobre informe en la alzada de Junio último, impositivo de multa de 15 pesetas por extracción abusiva del Francisco Mardunia por de árboles del monte común. La letra del informe es como sigue: imposición de 150 pts de multa. "Famoso Por = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de por extracción abusiva de ar. alzada interpuesto para ante V.F. por de Francisco Mardunia, vecino de Mardunia, contra acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Junio último impositivo de una multa de 15 pesetas y 150 pts de indemnización por haber extraído abusivamente materiales del monte común; y como quiera que el acuerdo contra el que se recurre se halla fundamenteado en forma y ajustado a lo que disponen las Ordenanzas de Montes, sin que en el escrito de apelación se exponga ningún razonamiento que desvirtúe en lo más mínimo el texto del mencionado acuerdo de la provincial, la informante opina que debe V.F. confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos desestimando en su virtud el recurso interpuesto por el Sr. Mardunia, = V.F. sin embargo resolverá como siempre de más acertado, - Victoria 19 de Octubre de 1905, = Francisco Foronda, = José L. Llueta, = J. Miquelba."

Alegria Sobre informe en la alzada de la citada Comisión provincial, por el que se le impuso la multa de 15 pesetas por cortar abusivamente un pie de haya. El distamen de Alegria por imponérsele multa se copiado a letra lo siguiente: de 150 pts por cortar pie de haya. "Famoso Por = La Comisión de Montes y Caminos, ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V.F. por de Francisco Martínez de Antón, vecino de Alegria, contra el acuerdo de la Comisión provincial fecha 19 de Junio último, por el que se le impuso la multa de 15 pesetas por cortar abusivamente un pie de haya; y teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre se halla bien fundamenteado, y ajustado a lo que disponen las Ordenanzas de Montes, sin que en el escrito de recurso se exponga nada que desvirtúe el contenido del mencionado acuerdo de la Provincial, es de parecer debe V.F. confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes, desestimando en su virtud el recurso interpuesto por el Sr. Martínez de Antón. - Tal es la opinión de la informante, V.F. sin embargo resolverá lo que



estime más arreglado a justicia. = Vitoria 18 de Octubre de 1905. = Francisco Foronda. = Jugo Ruiz de Larate. = J. Migueloa."

El 11.º en el escrito por el que D. Estanislao Larrea y D. Julián Iturrate, vecinos de Estarroua, recurren en alzada contra un acuerdo de la Comisión provincial de 24 de Julio último, por el que se les impusieron multas a varios vecinos de aquella villa, equivalentes al valor de los árboles vendidos abusivamente de los pertenecientes a fogueras y aperos de labranza. Dice así el dictamen:

La Comisión de Montes y Caminos, ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V. F. por D. Estanislao Larrea y D. Julián Iturrate vecinos de Estarroua contra un acuerdo de la Comisión provincial de 24 de Julio último por el que se les impusieron multas equivalentes al valor de los árboles, cortados, digo vendidos abusivamente como pertenecientes a las fogueras y a aperos de labranza, y como queda que el acuerdo contra el que se recurre se halla fundamenteado en forma y ajustado a lo que disponen las Ordenanzas de Montes, sin que en el escrito de apelación se exponga ningún razonamiento que desvirtúe en lo más mínimo el texto del mencionado acuerdo de la Provincial, la informante opina que debe V. F. confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos, desestimando en su virtud el recurso interpuesto por los D. Estanislao Larrea é Iturrate. = V. F. sin embargo, resolverá como siempre lo que estime más acertado. = Vitoria 18 de Octubre de 1905. = Francisco Foronda. = Jugo Ruiz Larate. = J. Migueloa"

El 12.º en la reclamación formulada por el Alcalde de Pineda sobre informe en la alzada del pueblo de Pineda recurre en alzada contra un acuerdo de la alzada del Alcalde de Comisión Provincial de 24 de Julio último por el que se impuso a aquel vecindario por imposición no la multa de 160 pesetas, doble del valor de los árboles que de la multa de 160 pesetas cortó el mismo abusivamente. El informe es del tenor literal siguiente:

La Comisión de Montes y Caminos, ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V. F. por el Alcalde de barrio del pueblo de Pineda contra un acuerdo de la Comisión provincial, fecha 24 de Julio último, por el que se impuso a aquel vecindario la multa de 160 pesetas, doble del valor de los árboles cortados abusivamente, y hallando bien fundamenteado y ajustado a lo que disponen las Ordenanzas de Montes el acuerdo recurrido, sin que en el escrito recurso se exponga razonamiento alguno que desvirtúe el texto del referido acuerdo de la Provincial; es de parecer la informante que debe V. F. confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes, desestimando en su virtud el recurso interpuesto por el vecindario por esta abusiva.

La Comisión de Montes y Caminos, ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V. F. por el Alcalde de barrio del pueblo de Pineda contra un acuerdo de la Comisión provincial, fecha 24 de Julio último, por el que se impuso a aquel vecindario la multa de 160 pesetas, doble del valor de los árboles cortados abusivamente, y hallando bien fundamenteado y ajustado a lo que disponen las Ordenanzas de Montes el acuerdo recurrido, sin que en el escrito recurso se exponga razonamiento alguno que desvirtúe el texto del referido acuerdo de la Provincial; es de parecer la informante que debe V. F. confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes, desestimando en su virtud el recurso interpuesto por el vecindario por esta abusiva.

de Pineda. = V. E. sin embargo, adoptará como siempre, la resolución más arreglada á justicia. Victoria 19 de Octubre de 1905. = Francisco Foronda. = José María Zubeta. = Estiguelva.

Aménaga Laminos examinado en la alzada de D. Claudio Barquín, vecino de Aménaga, sobre informe en la alzada dada, contra acuerdo de la Comisión provincial que le obligó al pago de 16 pesetas exigidas por el arrendatario de aquel portazgo como derechos de peaje por el transporte de materiales de construcción, fue aprobado el pago de 86 pesetas por de con la declaración propuesta por el Sr. Guine de que pase á la misma Comisión provincial para que ante ella justifique el arrendatario del portazgo, según operó, el número de pasadas. El informe es como á continuación se copia:

"Laminos Por = La Comisión de Montes y Laminos se ha enterado del curso de alzada promovido por D. Claudio Barquín, vecino de Aménaga, contra acuerdo de la Provincial de 22 de Agosto último, que le obligó al pago de 16 pesetas exigidas por el arrendatario de aquel portazgo como derechos de peaje por el transporte de materiales de construcción; y teniendo en cuenta que el acuerdo recurrido está bien fundamente en términos de justicia, la informante opina que debe confirmarlo y ratificarlo de todas sus partes desvirtuando en su consecuencia la alzada interpuesta contra el mismo por el Sr. Barquín. = V. E. sin embargo, resolverá, como siempre, lo que considere de justicia. = Victoria 19 de Octubre de 1905. = Francisco Foronda. = Trigo Ruiz Harate. = J. Estiguelva."

Finalmente se acordó que mañana de, á las once, se give una visita de inspección á las obras del Arco provincial de Santa María de las Nieves; y que á las diez y seis se reuna la Diputación en Comisiones.

Con lo que se levanta la sesión, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

[Firma]



[Firma]

[Firma]

[Firma]

Se-